



SUMARIO

ALADI/CR/Acta 357
Sumario
18 de junio de 1991

RESERVADO

1. Aprobación del orden del día.
 2. Asuntos entrados (ALADI/SEC/di 2.208).
 - 1) Representación de la Argentina. Vigencia de acuerdos y protocolos adicionales suscritos por su país.
 - 2) Representación de la Argentina. Firm as habilitadas para expedir certificados de origen.

(Remite facsímiles de las firmas autorizadas por la Asociación de Importadores y Exportadores de la Repú**bl**ica Argentina para suscribir tales certificados, así como por la Asociación de Importadores y Exportadores (AIERA).
 - 3) Tratamientos diferenciales (ALADI/SEC/dt 260).
 - 4) Curso regional sobre el desafío del transporte multimodal en Latinoamérica (ALADI/SEC/Memorándum 91).
 - 5) Décima reunión empresarial de las industrias eléctricas y electrónica (ALADI/SI.EL/X/Informe).
3. Tratamientos diferenciales (ALADI/SEC/dt 260).

SE APRUEBA.

ALADI/CR/di 274.2.

ALADI/CR/di 1.329.

Punto 3 del orden del día.

Secretaría presentará un nuevo documento sobre el tema en el que se contemple los tratamientos que se hace por parte de los países en el seno del GATT, en el MERCOSUR, en el Pacto Andino, México, Chile y la Comunidad.

//

4. Sistema de votación.

Con las observaciones planteadas
Secretaría presentará un nuevo
documento sobre el tema.

5. Otros asuntos.



APROBADA
en la 416.ª Sesión

ALADI/CR/Acta 357
18 de junio de 1991
Horas: 10.30 a 12.55

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del orden del día.
2. Asuntos entrados (ALADI/SEC/di 2.208).
 - 1) Representación de la Argentina. Vigencia de acuerdos y protocolos adicionales suscritos por su país (ALADI/CR/di 274.2).
 - 2) Representación de la Argentina. Firmas habilitadas para expedir certificados de origen (ALADI/CR/di 1.329).
 - 3) Tratamientos diferenciales (ALADI/SEC/dt 260).
 - 4) Curso regional sobre el desafío del transporte multimodal en Latinoamérica (ALADI/SEC/Memorandum 91).
 - 5) Décima reunión empresarial de las industrias eléctricas y electrónica (ALADI/SI.EL/X/Informe).
3. Tratamientos diferenciales (ALADI/SEC/dt 260).
4. Sistema de votación.
5. Otros asuntos.

//

Preside:

RUBENS ANTONIO BARBOSA

Asisten: Raúl E. Carignano, Arturo Hotton Risler, María Teresa Freddolino y Eduardo Michel (Argentina); René Mariaca Valdez y Roberto Finot (Bolivia); Rubens Antonio Barbosa, Paulo Roberto de Almeida y Vera Lúcia dos Santos Caminha Campetti (Brasil); Patricia Dávila de Navas (Colombia); Manuel Valencia Astorga (Chile); Fernando Ribadeneira y Roberto Proaño Rivas (Ecuador); Vicente Muñiz Arroyo, Dora Rodríguez Romero, José Pedro Pereyra Hernández y Adolfo Treviño Ordorica (México); Santiago Alberto Amarilla Vargas (Paraguay); Pablo Portugal Rodríguez (Perú); Néstor Cosentino, Eduardo Penela Ríos, José Roberto Muínelo, Germaine Barreto Amundarain y Ricardo Duarte Vargas (Uruguay); Luis La Corte, Gerardo Arellano, Antonieta Arcaya Smith y Pedro Elías Revollo Salazar (Venezuela); Abelardo Curbelo Padrón (Cuba).

Secretario General: Jorge Luis Ordóñez Gómez.

Secretaría: Juan Mario Vacchino y Margarita Brito del Pino.

PRESIDENTE. Se abre la 357a. sesión del Comité de Representantes.

1. Aprobación del orden del día.

PRESIDENTE. En consideración el orden del día.

No habiendo observaciones, SE APRUEBA.

2. Asuntos entrados (ALADI/SEC/di 2.208).

SECRETARIO GENERAL. En el documento ALADI/SEC/di 2.208, figuran las siguientes notas y documentos a los que corresponde dar entrada en la presente sesión:

- 1) Representación de la Argentina. Vigencia de acuerdos y protocolos adicionales suscritos por su país (ALADI/CR/di 274.2).
- 2) Representación de la Argentina. Firmas habilitadas para expedir certificados de origen (ALADI/CR/di 1.329).
- 3) Tratamientos diferenciales (ALADI/SEC/dt 260).
- 4) Curso regional sobre el desafío del transporte multimodal en Latinoamérica (ALADI/SEC/Memorandum 91).

//

ac

//

5) Décima reunión empresarial de las industrias eléctricas y electrónica (ALADI/SI.EL/X/Informe).

3. Tratamientos diferenciales (ALADI/SEC/dt 260).

PRESIDENTE. Existe un documento ALADI/SEC/dt 260, preparado por la Secretaría.

Yo pediría a Secretaría que hiciera la presentación del documento, explicando su contenido.

SECRETARIA (Juan Mario Vacchino). Señor Presidente: la Secretaría ha preparado el documento de trabajo 260, sobre el tema de los tratamientos diferenciales, que contiene algunos fundamentos y una propuesta de reglamento de aplicación de los tratamientos diferenciales. Obviamente, este documento se basa en los mandatos contenidos en el informe elevado por el Comité de Representantes a la Reunión Ministerial de Bogotá, y se basa y desarrolla el artículo 3, literal b) del Tratado de Montevideo.

Se ha hecho un esfuerzo, en el sentido de encontrar justificaciones o las razones que han hecho necesario, en el Tratado de Montevideo, elevar como uno de sus principios fundamentales, al problema de los tratamientos diferenciales; y estos fundamentos los encontramos, esencialmente, en la necesidad de establecer medidas que equiparen la situación de los países miembros respecto de su participación en los distintos mecanismos del Tratado y que, obviamente, permitan alcanzar una distribución equitativa de los beneficios en el proceso de integración. El sustento, en consecuencia, de este principio, es la existencia de niveles de desarrollo diferentes entre los países miembros.

Ahora bien. Asentado y establecido como principio, el de los tratamientos diferenciales, aparecen en la práctica del principio, un conjunto de situaciones, de áreas y temas, en que los países miembros no muestran apreciables diferencias; incluso hay casos en que por la naturaleza del problema o por las condiciones de los países miembros, no exista ninguna diferencia.

Entendemos en la Secretaría que estas situaciones pueden ser contempladas por la flexibilidad que el Tratado confiere a la aplicación del principio de los tratamientos diferenciales, puesto que el Tratado ha establecido una pauta casuística; o sea, es que los tratamientos diferenciales se establecerán "en la forma que en cada caso se determine".

Esa flexibilidad, en nuestra opinión, debe estar acompañada con relación a otro aspecto sustantivo. Creemos que los tratamientos diferenciales no coinciden, no se confunden con el problema del régimen, o el sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo. Entendemos que si bien ambos sistemas se inspiran en la misma causa, o sea, en la existencia de diferencias objetivas en los niveles de desarrollo entre los países miembros, el sistema constituye una modalidad diferente de actuar frente a esta realidad, toda vez que implica un tratamiento exclusivo, y no tan sólo diferencial, y que se confiere sin exigencia de reciprocidad.

//

ac

//

Estas serían las pautas fundamentales respecto de los fundamentos: por un lado, la necesidad de interpretar el principio en forma flexible, en función de la naturaleza de los problemas de que se trate, de las áreas a que se refiera, o de las situaciones objetivas de los países miembros; y, en segundo lugar, la necesidad de diferenciar los tratamientos diferenciales, que implican grados relativos de ventajas o desventajas, respecto del sistema de apoyo a los países de menor desarrollo relativo, que tiene un sustento en el tratamiento exclusivo en la existencia de reciprocidad, aun cuando la razón fáctica sea la misma.

El principio de tratamientos diferenciales tiene una práctica dentro de la Asociación tanto en los acuerdos de alcance regional como en los acuerdos de alcance parcial. En los acuerdos regionales la experiencia es mayor. Donde más claramente se ha determinado la existencia de estos tratamientos diferenciales es la PAR y el Programa de Recuperación y Expansión del Comercio. Son los dos casos más representativos de utilización.

En los acuerdos de alcance parcial, en particular en los de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980, o sea respecto del patrimonio histórico, también se han incorporado los tratamientos diferenciales.

Ahora, en ninguno de los casos, esta incorporación produjo los efectos prácticos que se esperaban; fue más principista que de hecho, toda vez que las cláusulas contenidas no permitieron, no contemplaban las formas concretas de aplicación o si originalmente las contemplaba mediante la preferencia arancelaria diferenciada, su preservación fue librada a una apreciación multilateral que nunca pudo realizarse.

Como es conocido por este Comité, y lo ha dicho expresamente en su informe, los resultados han sido poco satisfactorios. Por el lado de los países receptores, los tratamientos diferenciales no han logrado generar las ventajas reales que equilibren la distribución de los frutos del proceso de integración. Por otra parte, y en relación al conjunto de los países, en diversos casos las negociaciones de dichos tratamientos han dificultado la posibilidad de lograr acuerdos que profundicen determinados mecanismos. Y, en este caso, tal vez el ejemplo canónico sea el de la profundización de la preferencia arancelaria regional y las dificultades que tiene frente a la gran dispersión entre los tratamientos diferenciales.

Como consecuencia, entonces, si bien el principio es incuestionable -pues persiste la causa que lo fundamenta- se hace necesario aplicar una forma de tratamiento diferencial más eficiente, más adecuada y flexible.

Más que una modificación de la norma, parece conveniente una reglamentación de la aplicación de los tratamientos diferenciales que precise estos elementos que hacen a las circunstancias y a las condiciones en que se puede llevar adelante como la forma que podrían aumentar su eficacia.

Como consecuencia de todos estos elementos que hacen a los fundamentos y aplicación práctica la Secretaría se permite presentar este proyecto de resolución.

El mismo en sus considerandos insiste en los tres elementos básicos a los que nos referíamos anteriormente. Por un lado "responde a la necesidad de propiciar una participación equilibrada y en segundo lugar que esa aplica

//

//

ción debe estar orientada a equiparar las situaciones de los países miembros y en tercer lugar que no es posible lograr resultados efectivos si la aplicación de este principio no se hace de manera eficiente, flexible y adecuada a la naturaleza y alcances de los acuerdos a ser concertados.

Como consecuencia, hemos preparado un proyecto de reglamento que en opinión de la Secretaría contiene elementos esenciales a los que nos referíamos anteriormente.

En primer lugar, afirmar la vigencia del principio y su aplicación tanto en los acuerdos de alcance regional como parcial y con la graduación que admite en relación inversa a la categoría de los países miembros.

En segundo lugar, limitar ese principio en aquellos casos en donde por la naturaleza de las materias o las áreas no existan las condiciones de desarrollo de los países miembros; sean equilibradas.

Hemos mencionado algunos tales como la cultural, el turismo y el transporte pero queda abierta a la posibilidad de ampliar esta enumeración en donde no parece pertinente la aplicación de tratamientos diferenciales ni que los órganos de la Asociación se aboquen a buscar fórmulas de tratamientos diferenciales en este terreno.

El tercer artículo se relaciona con otras circunstancias que pueden llegar a limitar la aplicación del principio. Y en este aspecto hemos previsto la existencia de algunas situaciones, como por ejemplo el caso en que los países miembros beneficiarios hayan renunciado expresamente a los tratamientos en acuerdos específicos.

Cuando se trate de materias sobre las cuales no se reconocen regímenes preferenciales en acuerdos subregionales. En estos casos creemos que puede haber una aplicación más flexible del principio.

Y el tercer literal que hemos distinguido es en el caso en que se pueda concebir los tratamientos diferenciales hasta la obtención de determinadas metas. Es decir, que asegure un determinado tipo de participación a partir del cual no cabría continuar aplicando el principio. En tal sentido pueden tenerse en cuenta como elementos condicionantes la determinación de volúmenes de comercio, los niveles de equilibrio de las transacciones comerciales, etcétera.

Por último, el artículo cuarto encierra una referencia general a la necesidad de que en cada acuerdo que se celebre exista una suerte de sanción para los países beneficiarios de suspender sus obligaciones o parte de las mismas cuando los tratamientos no alcancen a generar los beneficios esperados.

PRESIDENTE. En consideración el documento 260.

Representación del URUGUAY (Néstor Cosentino). El documento 260 menciona que el literal es el b) cuando en realidad es el d).

SECRETARIA (Juan Mario Vacchino). Tiene razón el Señor Representante del Uruguay, haremos la corrección correspondiente.

ac

//

//

Representación del PERU (Pablo Portugal Rodríguez). Señor Presidente: agradecemos este proyecto de Secretaría y la felicitamos por el esfuerzo que va al encuentro del espíritu que presidió las deliberaciones sobre el tema al momento en que el Comité se abocó a la evaluación de la Asociación.

Una observación preliminar. Al presentar la parte resolutive del proyecto en el artículo segundo se hace referencia a la naturaleza de la materia de que se trate y eso yo creo que una cosa es la naturaleza de la materia de que se trate y otra son las condiciones de desarrollo de los países miembros en esas materias.

De manera que es ambos o habría que ponerlo. Tenía entendido que la idea central aquí era que es difícil por no decir poco probable o imposible, me imagino que en algunos casos, identificar o aplicar tratamientos diferenciales en determinadas áreas, verbigracia, servicios, transporte.

Entonces, no sé si la idea está exactamente reflejada en el artículo dos porque aquí se menciona condiciones de desarrollo; no naturaleza del rubro. Creo que son cosas diferentes.

Representación del ECUADOR (Fernando Ribadeneira). Señor Presidente: quisiéramos señalar que tenemos comentarios y quisiera hacerlo investido de objetividad e independencia, palabras que recoge la Declaración de Caracas de los Presidentes y que las encuentro vigentes para actuar con espíritu comunitario.

De ninguna manera voy a actuar en este caso como Representación de un país que tiene una determinada categoría sino simplemente con objetividad e independencia.

Hay términos, por ejemplo, en los considerandos que hablan de equiparar. Equiparar creo que no es palabra feliz porque "equiparar" según el diccionario quiere decir comparar con otra, considerándola o haciéndonos iguales o equivalentes. Realmente eso no es así porque no son iguales ni equivalentes. Hay categorías; hay diferencias de desarrollo y el principio es incuestionable como se dice en la propia presentación. De manera que es un término que no me parece correcto.

Ahora bien; en el artículo primero -y si me permite el Presidente iré haciendo un análisis de todos los artículos en lugar de uno por uno- se recoge lo que dice el Tratado, que los tratamientos se aplicarán en los acuerdos de alcance parcial y regional. Y a continuación dice que estos tratamientos diferenciales deberán establecerse en magnitudes inversas a las categorías de países miembros reconocidas por el Tratado.

Esto, realmente, no lo dice el Tratado de Montevideo. El Tratado dice que hay tres categorías y se aplicarán diversas magnitudes a los intermedios y a los de menor desarrollo haciendo abstracción de cuáles son.

Cuando un país está en esas categorías es acreedor y si no, no lo es. De tal manera que esto a mi juicio, jurídicamente, se aleja del Tratado de Montevideo.

En el artículo segundo se introduce, me parece, un elemento de subjetividad peligrosísimo cuando dice que no habrá tratamientos diferenciales, lo

//

//

cual también es muy forzado porque el Tratado de Montevideo dice que se aplicarán según el caso o según cada caso, lo cual refleja, implícitamente, que si no hay una materia adecuada para la aplicación, sencillamente no se los aplica.

Pero aquí ya consagra el prejuicio de que no habrá tratamientos diferenciales, cuando es al revés: el principio general es que los habrá, salvo que en cierta materia determine que no son aplicables, como ha sucedido en el tema del transporte, en el tema de la cultura y en el tema del turismo. Pero, bien; eso lo dejo a un lado. Pero luego dice que "no serán aplicados cuando se trate de materias o áreas en las cuales las condiciones de desarrollo de los países miembros no presenten diferencias apreciables, tales como cultura, turismo, transporte". Yo creo que es un elemento de subjetividad peligrosísimo. Podríamos entrar en un debate de meses considerando si hay o no diferencias apreciables en determinadas materias. Creo que esto, realmente, es un elemento que no ayuda para reglamentar adecuadamente el principio. Creo que es muy subjetivo y muy relativo.

En el artículo tercero, literal b), se remite la aplicación de los tratamientos diferenciales a las normas o principios aplicados en acuerdos subregionales, lo cual también me parece que no es muy feliz, porque los modelos subregionales, al contrario: tienen que adaptarse a la integración regional. Lo accesorio sigue a lo principal, no lo principal a lo accesorio. Y, por lo demás, no podemos nosotros asumir compromisos subregionales si no hemos participado en ellos, no hemos negociado, no somos parte. De tal manera que es un elemento también sumamente relativo.

El literal c), cuando habla de que "Cuando se trate de acuerdos en los que la aplicación de los tratamientos diferenciales sea prevista hasta el cumplimiento de determinadas metas ...", yo creo que se refiere más a la temporalidad del principio más que a la limitación del principio. Es decir: cuando un acuerdo ha culminado, sencillamente el principio ya no se aplica, porque es temporal, no es permanente. Yo creo que hay una confusión ahí.

Y en el artículo cuarto, que aparentemente beneficia a los países destinatarios del tratamiento diferencial, creo que introduce también un elemento muy peligroso, en la medida en que el país que considera que el tratamiento diferencial no es beneficioso, suspende unilateralmente sus obligaciones, lo cual realmente no es una garantía de seguridad para el proceso de integración. Aparentemente, el artículo cuarto está destinado a favorecer a los países miembros beneficiarios del principio, pero creo que aún así resulta peligroso que un país, unilateralmente, suspenda sus compromisos porque considera que el tratamiento diferencial no le es favorable. Creo que tampoco es muy adecuado.

Estas son las observaciones que yo quisiera destacar. Y creo que el proyecto es difícil de reglamentarlo, porque el principio en sí es sumamente flexible, pero nosotros estamos en la tesis de que si se reglamenta tiene que estar en concordancia con el Tratado de Montevideo.

Son observaciones que he hecho con carácter de objetividad y no con un criterio parcializado a favor de una categoría de países miembros.

ac

//

//

Representación de la ARGENTINA (Raúl E. Carignano). Señor Presidente: en primer lugar, es realmente encomiable la tarea de la Secretaría en haber hecho este documento, porque me imagino las dificultades que debe haber enfrentado para hacer un documento que básicamente expresa que "En general, respecto a los resultados de la aplicación de los tratamientos diferenciales ..." "... los mismos han sido poco satisfactorios". Es difícil hacer un documento sobre la base de decir que algo no ha sido satisfactorio y que, por ende, hay que buscar su flexibilización y encontrar los canales adecuados para que legítimamente puedan caber en ellos los legítimos intereses de los países.

Evidentemente que cuando se llegó a esto, fue producto de una reflexión que realizaron los Presidentes; y fue el espíritu de los países.

El Tratado de Montevideo, como está, no se adecua a las actuales circunstancias. La realidad es que los países están logrando, por acuerdos subregionales, lo que no se pudo lograr por la vía regional en conjunto. Es decir: los Presidentes nos expresan que está vigente el espíritu del Tratado de Montevideo pero que hay que readecuarlo a las nuevas circunstancias, y que esto es lógico. Esto es lógico, porque entre 1980 y 1991 algunas cosas han pasado en el mundo, y algunas cosas han pasado en América Latina. Y tantas han pasado, que todos los países que están aquí representados han enhebrado en el frente interno profundas transformaciones, y que luego se vieron reflejadas, esas transformaciones, en acuerdos que realmente están llamando la atención al mundo, y que denotan un espíritu nuevo por parte de los Gobiernos de Latinoamérica, y que tienen el mismo objetivo que tuvieron los Presidentes en 1980: lograr un proceso de integración de la región para llevar a cabo la posibilidad de aceptar en mejores condiciones los desafíos que hoy enfrenta la región.

Entonces, a mí me llama la atención -lo digo sin doble mensaje-, ¿hay en América Latina un doble mensaje? ¿Los Gobiernos en algún lado dicen una cosa y en otro lado dicen otra cosa? ¿Por qué se abrieron los procesos económicos y con ellos se logró una flexibilización absoluta de todos los principios rígidos que todas las economías de América Latina tenían? Por una necesidad, que es lo que los Presidentes nos están transmitiendo. Hay una necesidad objetiva de adecuar el Tratado.

Entonces, la realidad de los países en 1980 tenía características en lo interno y con respecto a la región y con respecto al mundo, que hoy no son iguales, y que felizmente en muchos casos no son iguales. Muchos países en América Latina han crecido a un ritmo que no han crecido otros, y cuando se hizo el Tratado de Montevideo se previó una serie de situaciones que hoy no son reales. Entonces, nos dicen: "Señores, examinen cómo podemos hacer que esto se pueda adecuar a la realidad". ¿Para qué? Para que los acuerdos que hagamos los podamos llevar a la práctica. Porque si algo tiene un método tan rígido que no me lo permite y atenta a mi interés como país, no lo voy a llevar a cabo.

Evidentemente, entonces, este principio no es incuestionable, de ninguna manera es incuestionable; no hay ningún principio incuestionable en materia de integración. Lo que era válido hace diez años puede hoy ser absolutamente inútil o ser una contradicción con respecto a los procesos de integración.

//

//

Esto no quiere decir que se deba hacer lo que a algunos países les interesa; hay que hacer lo que al conjunto de los países les es útil. Pero el principio, como está viniendo siendo aplicado -lo dice la Secretaría, pero es una realidad- no hay un logro específico.

Si yo tuviera un doble mensaje hoy, les diría, no tendría que hablar sobre este tema desde el punto de vista del interés argentino. Yo tengo las cifras que se comercian desde la Argentina basado en las nóminas de apertura de mercados, basado en la preferencia arancelaria regional, es mínimo, es insignificante para el comercio exterior argentino.

Es decir, no hay un perjuicio. Tomémoslo en el caso del Brasil, tomémoslo en el caso de México, estoy hablando de los ABRAMEX. El caso de México es casi nulo.

Entonces, de qué principio hablamos. ¿Debemos mantener los principios y hacer de la realidad una negociación? O debemos aceptar la realidad y buscar fórmulas de flexibilización. ¿O es que acaso hay un doble mensaje en esta Asociación y entonces estamos todos tratando de consolidar los emprendimientos subregionales y decimos que viva la ALADI mientras nos consolidamos y cuando nos consolidemos nos vamos de ALADI. Como nosotros no nos vamos a ir de ALADI queremos que esto camine y no es una situación real de que lo principal es ALADI y lo secundario son los emprendimientos subregionales. Puede ser en teoría, en la práctica no es así.

Porque cuando Ecuador ha solicitado la nómina de apertura de mercados en el Pacto Andino, los países le han contestado que sí, de acuerdo a la Carta de Cartagena. Y no le dijeron sí de acuerdo a la ALADI. Y esto es hasta racional. Porque si un país participa de un emprendimiento y ha tomado consigo cosas muy concretas que sirven para luego realizar una tarea en función de la región, no se puede dejar de lado.

Acá lo que está obsoleto son los principios del Tratado de Montevideo. Esta es la triste realidad. Y por eso, como no vivimos de nostalgia es que nos tenemos que poner a trabajar a ver cómo adecuamos a la ALADI a las realidades subregionales que hoy tenemos en vigencia.

No habrá ningún organismo de América Latina que pueda sobrevivir si no se adecua a las circunstancias actuales. Ni sobrevivirá el SELA ni la CEPAL ni ningún organismo. Pero este organismo que es el organismo que tiene que transformarse en organismo madre, estamos en una situación realmente crítica, Señores Embajadores. ¿Por qué? Estamos diciendo que el enfermo se nos muere y en realidad lo que decimos, como no coincidimos en el remedio, pues que siga en terapia intensiva. Y no nos animamos a colocar el remedio. Y después que se muera diremos que la culpa es del remedio que no le aplicamos nunca.

Entonces, yo creo que sobre este tema como sobre otros temas, nosotros tenemos que hacernos un examen profundo. Porque yo creo que la vocación política de todos los países es la de que esta Asociación realmente sea rica y si no digámoslo: de que esta Asociación sea el organismo madre.

Pero cómo vamos a proporcionarle a nuestros países esa posibilidad si vemos que los emprendimientos subregionales aplican determinados principios y luego venimos acá y decimos no, hay que hacer viable la posibilidad de la convergencia sistémica. ¿Cómo vamos a hacer la convergencia sistémica? -tér

ac

//

//

mino que a mí me gusta mucho aquí, ¿no?- la convergencia sistémica si cuando la hagamos hay tantas diferencias entre los emprendimientos subregionales y los principios del Tratado de Montevideo que van a impedir la misma.

Entonces, nosotros, o ayudamos al proceso de integración o nos quedamos con el Tratado de Montevideo como algo histórico y como algo histórico es para ir a las facultades a hablar de historia y no para estar acá sentados.

Entonces, sobre esto, en concreto, yo pido que hagamos un grupo de trabajo, pero que les preguntemos a nuestras Cancillerías qué queremos hacer con estos principios. ¿Qué deseamos hacer?

Si la instrucción es de que hay que tirar el carro para adelante y colocarlo delante de los bueyes, pues seguiremos el consejo de las Cancillerías. Pero si es como en el caso mío de que hay que revitalizar a la ALADI, entonces pongámonos seriamente a trabajar.

Porque este documento no conforma ni a nosotros ni a los países de menor desarrollo económico relativo.

Esta es la realidad. Y nosotros queremos que cada documento y que cada una de las pautas sirvan para acompañar el proceso de integración. Y si no, Señore, estamos de más sentados acá.

Muchas gracias. Mi primera intervención.

Representación del BRASIL (Paulo Roberto de Almeida). Señor Presidente: no tendría mucho para agregar después de la vibrante intervención del Representante de la Argentina, pero me gustaría antes que nada agradecer a la Secretaría General por la preparación del documento de trabajo 260. Una tarea sumamente difícil, tratándose de un tema tan específico como son los tratamientos diferenciales; algo como intentar resolver la cuadratura del círculo en la medida en que se trata de un problema eminentemente complejo, con intereses no solamente divergentes sino contradictorios, apuntando a soluciones diferentes y opuestas entre sí y que pueden ser desgastantes en este proceso de revisión, en la medida que será difícil conciliar, realmente, una visión divergente de los países miembros.

No voy a retomar aquí las diferentes razones por las cuales el Brasil viene afirmando, ya desde hace mucho tiempo, la necesidad de revisión de la aplicación de este principio en el cuadro institucional o en la práctica de la Asociación.

La posición del Brasil es suficientemente conocida sobre esta materia. A pesar de que nosotros no creemos que ese principio del tratamiento diferencial sea un pecado original que ha impedido a la Asociación avanzar de manera más dinámica en el camino de la integración regional, sin duda alguna es uno de los problemas por los cuales la integración en forma armónica, y digamos uniformemente regional, no avanzó más en estos últimos años y razón, también, por la cual el proceso de subregionalización puede, sí, avanzar al margen de los principios tradicionales del Tratado de Montevideo.

Como dice el Embajador de la Argentina no hay principios sagrados en este proceso de revisión. Si por ejemplo el principio de la convergencia que está en el artículo 3 que está siendo revisado, al cual está siendo dado un

//

//

nuevo contenido, se está intentando adecuarlo a las nuevas realidades, no hay por qué, al principio de tratamientos diferenciales no someterlo al mismo tratamiento.

Yo no intento hacer un análisis de este proyecto, de este reglamento de resolución. Fue preparado por la Secretaría pero podrían existir algunas observaciones preliminares.

Con relación a la forma general por la cual se pretende reglamentar la aplicación de este principio, nosotros estamos de acuerdo con lo que fue dicho por el Señor Representante del Ecuador con respecto al grado de subjetividad que aparece en diferentes artículos.

Nosotros creemos que ese grado de subjetividad es inherente a la naturaleza del ejercicio que se pretende hacer: o sea, al mismo tiempo que se reafirma la validez de principio se piensa en tornarlo flexible llevándolo a su obligatoriedad universal. Esta es una contradicción principal a la que me estaba refiriendo, desde un principio, y que hace que los artículos contengan este grado de subjetividad. No será fácil superar esto porque la intención de los países difiere en cuanto a la forma en cómo sea interpretado o en la aplicación de este principio. Las intenciones son, subjetivamente y objetivamente, muy diferentes.

Con relación al artículo 2 yo observaría que en la parte de derogación de la aplicación del tratamiento diferencial, esta derogación podría acontecer no solamente en el caso de materias o áreas por las cuales se juzga que este principio no se aplica o, como bien dice el Representante del Ecuador, no porque las condiciones de ese desarrollo sean las mismas y sí también por que las materias no requerirían la aplicación de estos principios. No se trata solamente de materias o áreas y sí también de la posibilidad de que este principio no sea aplicado cuando los países parten de un acuerdo específico y establecen reglas generales de naturaleza no preferenciales o de naturaleza no diferenciales para una determinada categoría de país. O sea, no solamente áreas o materias y sí también cuando los propios países concluyen acuerdos donde haya establecidas reglas generales que no contemplen el principio diferencial.

Este problema de acuerdos que no contemplen dicho principio está previsto en el artículo tercero de este proyecto, pero el artículo tercero por un lado en su literal a) menciona una renuncia expresa; o sea que los países tendrían que ir a los considerando, a las partes normativas de un determinado acuerdo a firmar su renuncia expresa a un principio adquirido por obra del Tratado de Montevideo cuando nosotros creemos que los acuerdos de naturaleza parcial realizados entre países de categorías diferentes pueden contener reglas generales que no contemplen los tratamientos diferenciales sin que haya obligación de una renuncia a ello en forma expresa.

En el párrafo b) en que se habla de la posibilidad de que esos acuerdos no contemplen el tratamiento diferencial, se habla también de materias. No son solamente materias o áreas sino acuerdos que se concluyen, que se realicen entre países. Ellos podrán contener reglas de aplicación general no diferenciales.

En lo que respecta al artículo cuarto, concuerdo totalmente con lo expresado por el Señor Representante del Ecuador, pero tal vez por otros motivos.

ac

//

//

Yo creo que este artículo cuarto es un poco subjetivo. ¿Cuáles serían las normas que estén orientadas a asegurar la eficacia del tratamiento diferencial? Estas normas no se definen per se, sino que deben ser elaboradas de oficio en cada acuerdo. O sea que hay un margen para la subjetividad. Y, por otro lado, la suspensión de las obligaciones es un acto unilateral que no corresponde en un Tratado donde hay dos partes signatarias, que tendrían que estar influyendo en las condiciones.

Esas son las objeciones que yo quería hacer, pero que no desmienten en absoluto la validez del vibrante discurso realizado por mi colega argentino.

Representación de COLOMBIA (Patricia Dávila de Navas). Evidentemente, no resulta una tarea nada fácil reglamentar un principio como el de los tratamientos diferenciales. En ese sentido, pues, agradecemos a la Secretaría el esfuerzo que ha hecho porque es una tarea difícil. Sin embargo, tenemos el mandato presidencial de intentar un ajuste a las nuevas realidades del tratamiento diferencial, un ajuste a las nuevas realidades de la integración regional.

En ese sentido, me parece que el proyecto de la Secretaría constituye un buen punto de partida para empezar a trabajar.

Pero yo quisiera recordar también que el mandato presidencial no solamente se refiere a que debemos ubicar el tratamiento del tema en el contexto de las nuevas realidades de la integración regional, sino en el contexto internacional. Entonces, en ese sentido, considero que resultaría de la mayor conveniencia para el análisis que vamos a adelantar ahora en el Comité, tener una visión de cuál es el manejo que se está dando actualmente al principio del trato diferencial en el marco del GATT. Yo creo que tener una visión de fondo en ese sentido sería muy útil, porque es imprescindible tener en cuenta qué estamos pensando los países latinoamericanos en el marco del GATT para coordinar, de cierta manera, nuestra posición en el marco de la ALADI.

Por esa razón yo pediría a la Secretaría General si nos pudiera preparar, para tener un elemento de juicio adicional, un pequeño resumen de cuál es la situación del tratamiento diferencial actualmente en las negociaciones del GATT.

Representación de CHILE (Manuel Valencia Astorga). Señor Presidente: en primer término, quisiéramos agradecer el esfuerzo a la Secretaría, que es un esfuerzo que tiene bastante dificultad porque, desde luego, reglamentar la aplicación de un principio, como se ha hablado acá, no parece tarea muy sencilla. Yo inclusive tengo dudas de si los principios se reglamentan o no; pero, en fin.

Creemos que el Tratado, con la flexibilidad que tiene, plantea, en cuanto a la aplicación del principio, un elemento que es clave, que sería importante subrayar, que es donde señala "en la forma que en cada caso se determine". Ese es un punto que yo creo que es importante de rescatar en la elaboración de un intento de reglamento, o que yo llamaría, más que reglamento, críterios a ser considerados en la aplicación de los tratamientos diferenciales. Porque, insisto, pienso que es factible reglamentar un instrumento, un meca

//

//

nismo, una institución, o la forma en que opera una institución, pero un principio creo que tiene dificultades prácticas bastante grandes.

Sin embargo, hay elementos, a nuestro juicio, muy rescatables en el proyecto de resolución presentado por la Secretaría.

En el artículo primero creemos que no hay contradicción en ninguna forma con el literal b) del artículo tercero del Tratado. Es decir, señala, tal vez en forma un poco más matemática, la aplicación de los tratamientos diferenciales en función de las categorías de países, las magnitudes en función de las categorías de países. Creemos que no entra en colisión con el Tratado y de ninguna manera es un elemento que pueda ser cuestionable, desde nuestro punto de vista.

El artículo segundo, coincidimos con el Embajador del Ecuador en que contiene elementos tal vez muy subjetivos; y, recogiendo lo señalado por el Representante del Brasil, tal vez sería preferible entrar a señalar algo que fuera más consecuencia de un proceso de negociación o de evaluación de los países suscriptores de un determinado acuerdo, sea regional o sea de alcance parcial, en que consensualmente los países suscriptores de un determinado acuerdo establezcan que las condiciones de desarrollo de los países miembros no justifican la aplicación de tratamiento preferencial. Porque a priori es difícil señalar, o ¿quién señalaría con objetividad que no hay posibilidad de aplicar el tratamiento preferencial? Es preferible que los países, por fruto de negociación, o fruto de una evaluación de la factibilidad de suscribir un determinado instrumento, lleguen a esa conclusión, lo que no es exactamente igual a lo que señala el literal a) del artículo tercero, en que los países, reconociendo posiblemente que hay diferencias entre desarrollo que pudieran eventualmente justificar la aplicación de un tratamiento preferencial, hay una renuncia expresa de los países potencialmente beneficiarios, lo que es diferente, y por lo tanto creemos que es útil hacer los dos distinguos.

En el literal b) tenemos dudas de carácter jurídico que sería importante que la Secretaría aclarara, puesto que los acuerdos subregionales, por el momento, no están integrados dentro de los instrumentos de la Asociación como tales. Entonces, sería importante tal vez precisar eso. Posiblemente, si vamos avanzando paralelamente en otras áreas, sería un avance en esto y pueda ser recogido en un proyecto de resolución. Pero habría que dejarlo tal vez entre paréntesis hasta un avance en el desarrollo de este tema.

En el literal c) creemos que también hay un elemento útil: que pueda ser el tratamiento diferencial de aplicación temporal; creemos que la flexibilidad con que está concebido el principio no excluye esa posibilidad.

En general éstas serían, muy preliminarmente, nuestras observaciones al tema, reiterando la dificultad que requiere este trabajo.

PRESIDENTE. La Secretaría está anotando todas las observaciones y después, al final, hará un comentario general sobre los puntos que fueron suscitados.

Representación del PARAGUAY (Santiago Alberto Amarilla Vargas). Señor Presidente: nosotros quisiéramos también hacer una primera apreciación en

//

//

relación al documento. En tal sentido queremos señalar que es un documento interesante el que nos presenta la Secretaría, porque nos permite tener un primer material para nuestro análisis.

En ese sentido, queremos señalar de que cuando estamos negociando, nosotros, en el marco de la ALADI, nuestro ámbito se reduce exclusivamente a los compromisos que tenemos dentro de la Asociación. No queremos, por extrapolación, trasladar a otro ámbito de negociación, no porque tengamos políticas dispares sino, sencillamente, estamos negociando dos instrumentos diferentes. En ese sentido, las apreciaciones que tenemos sobre el punto las hacemos en esta circunstancia cuando estamos negociando un acuerdo que va a ser de aplicación regional.

Entendemos que hay una propuesta de parte de la Representación de la Argentina a la que consideramos muy válida. Propone que este documento sea remitido a un grupo de trabajo y que en el mismo se analice profundamente su contenido y se trate de adecuarlo a lo que realmente las delegaciones estiman que debe ser.

Nosotros estaríamos dispuestos a acompañar esta iniciativa y si las Representaciones, como producto de ese examen, consideran que el Tratado debe ser reformado, también estamos en condiciones de estudiarlo, si así fuera necesario.

Sin embargo, queremos adelantar que, en principio, nosotros desde ya queremos señalar que el inciso b) del artículo tercero no correspondería por cuanto son ámbitos diferentes donde no nos estamos desarrollando en este momento y, en consecuencia, entendemos que dicho inciso no debería figurar en el documento.

Nada más, Señor Presidente, por esta vez.

Representación del URUGUAY (Néstor Cosentino). Señor Presidente: a los distinguidos Representantes les consta que en todo el tiempo que estamos acá, nosotros no somos afectos a hacer, personalmente, observaciones, consideraciones y a entrar en la mecánica y en los detalles técnicos de cada documento o papel que nos presenta la Secretaría, usualmente a pedido nuestro.

Y entendemos que la Secretaría hace el esfuerzo de interpretar lo que nosotros queremos; nos lo somete para que nosotros lo tratemos, lo aprobemos o no, pero más de una vez hemos dicho que parecería que siempre hay una especie de situación en que nosotros le pedimos algo a la Secretaría, ésta lo presenta, y se lo criticamos desde la "a" hasta la "z".

No estamos de acuerdo en que este Comité, que debería de ser ejecutivo, como también lo dijimos más de una vez, gaste horas y horas discutiendo este tipo de cosas. Esta situación que se presenta hoy acá es repetida. Cuando hace un año nosotros nos integramos a este Comité, dijimos, y lo pensábamos y lo seguimos pensando, que a este Comité, a nosotros los que estamos acá sentados, nos competía un rol histórico, un papel histórico en este momento, y era antes de que nos encomendaran la evaluación de la Asociación porque la situación del mundo y de América Latina y de nuestra región, en particular, es diferente a la anterior.

//

ac

//

Así que no estamos de acuerdo en que perdamos, reitero, el tiempo en este tipo de discusiones; pero sí estamos de acuerdo totalmente con lo que dijo el Señor Representante de la Argentina. Creo que en ese sentido nosotros pensamos igual. Nosotros estamos acá para otra cosa.

Cuando hicimos la evaluación de la Asociación, que discutimos horas y horas temas parecidos, nosotros también repetíamos que los Presidentes nos encomendaron a nosotros que hiciéramos una evaluación con objetividad, con independencia, y yo agregué en un momento, también, con valentía de las cosas. Es decir, tenemos que decir lo que nosotros creemos que es lo que hay que hacer y si queremos que la ALADI alcance la flexibilidad y eficacia que requieren las actuales perspectivas de la integración regional, como dijeron los Presidentes, lo que tenemos que hacer es trabajar en lo positivo, no siempre en lo negativo y estar pidiendo informes sobre informes y aclaraciones y ver qué opina el GATT, el SELA, la CEPAL y las Naciones Unidas sobre distintos temas. Nosotros tenemos que pensar y trabajar sobre lo que opinamos del tema que nos compete, que es justamente, si la ALADI como está sirve o no sirve. Aparentemente, como está, exactamente no sirve. Entonces, tenemos que buscar la forma de que sirva.

Los Ministros en Bogotá dijeron exactamente lo que nosotros les dijimos que dijeran: que convenían en la importancia de fortalecer y actualizar en lo necesario la Asociación para que responda más eficazmente al objetivo compartido de establecer el mercado común. Es decir, que la duda del distinguido Embajador Carignano de que hay un doble discurso, a mí no me parece que lo haya. Creo que a él tampoco.

Entonces, si los Ministros están de acuerdo, porque nosotros les dijimos que estábamos de acuerdo en que el objetivo compartido de establecer el mercado común, es lo que es necesario para la Asociación hoy en día, y para eso tenemos que modificar el Tratado en lo que haya que modificarlo y reglamentar lo que haya que reglamentar, eso es lo que tenemos que hacer.

Por lo tanto, también comparto la sugerencia -y la apoyo- del Representante de la Argentina de que formemos un grupo de trabajo y no sigamos discutiendo acá toda la mañana, que es lo que va a suceder, seguramente, si el artículo tercero y los literales c) y b), y la palabra, y después vamos a entrar en los verbos y en los adjetivos y no vamos a llegar a nada y le vamos a pedir a la Secretaría un nuevo papel que recoja todo lo que dijimos.

Yo, Señores, les pido por favor que no se sientan molestos o no se tomen a mal por estas intervenciones intempestivas que yo tengo muy de vez en cuando, pero creo que lo que tenemos que hacer, nuestro deber, es trabajar para lograr lo que se nos ha encomendado. Y se nos ha encomendado porque se confía en que somos nosotros los que tenemos que decir qué es lo que hay que hacer. No esperemos pedir instrucciones a las Cancillerías ni a los Presidentes por que ellos están esperando que nosotros les digamos lo que hay que hacer, que es lo que nos encomendaron.

Por lo tanto, yo mocionaría para que -sin impedir el uso ni el derecho de nadie de la opinión ni de la palabra- que no perdamos demasiado más tiempo con esto, que formemos un grupo de trabajo y que pasemos al siguiente tema del orden del día.

ac

//

//

PRESIDENTE. Todas las observaciones del Embajador son tempestivas.

- Hilaridad.

Representación de MEXICO (Vicente Muñiz Arroyo). Señor Presidente: entiendo y aprecio la gran dificultad que debe haber tenido la Secretaría para presentarnos este documento. Y lo entiendo así porque desde hace diez años hemos observado, por lo menos en mi país lo hemos observado, que el principio de los tratamientos diferenciales no ha funcionado con toda la eficacia que se vislumbró al principio, o sea, en 1980.

Posiblemente, lo que corresponda realmente es buscar las causas por las que no ha funcionado eficazmente y en toda la promesa que inicialmente se presentó.

Probablemente las economías de los países den alguna luz sobre lo que debe hacerse en materia de tratamientos diferenciales; posiblemente también la gran revolución económica del concierto internacional nos oriente mucho más.

México ha sido muy respetuoso de los principios del Tratado; quiere seguirlo siendo y, con todo interés y entusiasmo ha adoptado las medidas que son necesarias para cumplir con los tratamientos diferenciales en favor de los países de desarrollo intermedio y mucho más con los países de menor desarrollo, deseando, siempre, que esto sea de beneficio.

En todos los foros de negociación, o en todas las etapas de negociación, México ha manifestado su gran vocación integracionista y, dentro de ella, la flexibilidad y la eficacia con que deben ser tratados y aplicados los tratamientos diferenciales.

Yo no quiero entrar, de ninguna manera, y no deseo hacerlo, en el análisis del proyecto de la Secretaría que aprecio mucho, porque tendría que repetir lo que dijo el Señor Representante del Ecuador y abundar en algunas otras consideraciones. No deseo hacerlo porque estoy totalmente de acuerdo en que se forme un grupo de trabajo como lo propuso el Señor Representante de la Argentina; un grupo de trabajo amplio y que este grupo de trabajo tenga no solamente como base el documento de la Secretaría, con todo lo eficiente y bueno que pueda ser, sino que tenga el tema; el tema en sí, porque creo que es el tema el que nos interesa, es el tema el que debemos resolver a la luz de una serie de elementos internos y externos; es decir, latinoamericanos e incluso fuera de América Latina.

De manera que nuestra opinión será vertida en ese grupo de trabajo.

Representación de BOLIVIA (Roberto Finot). Señor Presidente: nuestra Representación quiere, en principio, coincidir plenamente con lo expresado por el Señor Embajador del Ecuador y también reafirmado casi inmediatamente por la anterior intervención del Señor Representante de México. Igualmente, queremos coincidir plenamente con lo expresado por el Señor Embajador del Uruguay en cuanto a lo que corresponde hacer fundamentalmente a nuestro Comité, a nuestro trabajo, para acelerar lo más posible la consecución de los objetivos del proceso de la integración en el que estamos empeñados y sobre lo cual parecemos de algún modo evadir el tratamiento de lo sustancial.

//

//

Consideramos, Señor Presidente, que un poco con este tema de algún modo, haciendo una rápida evaluación del proceso de la ALADI, parece que si no se avanzó se debe, fundamentalmente, a que de algún modo hemos eludido abordar con la debida profundidad el tema central de la consecución y la aplicación de los mecanismos, para irnos un poco por las ramas.

En este caso, Señor Presidente, tenemos la impresión que ya ni siquiera estamos yendo a las ramas, sino que estamos yendo a ver la sombra que deja el árbol y, en definitiva, abocarnos a este tema para reglamentar principios que, evidentemente, se inscribieron, y se inscribieron en su momento, en el año 1980, porque efectivamente el proceso de integración en el marco de la ALALC definitivamente no alcanzó ni mínimamente sus objetivos. Y si tenemos ahora un poco el problema, entre comillas, de la inscripción de los esquemas subregionales y ver la compatibilización o la convergencia sistémica de esos sistemas, lo cierto es que originalmente en el marco regional de la ALALC el esquema subregional que se tenía inscrito en ese momento, el Grupo Andino, estaba plena y definitivamente inscrito en el marco regional.

La reformulación del Tratado y la definición de los términos del Tratado con todos sus principios de flexibilidad y pragmatismo, evidentemente eliminaron toda posibilidad de una obligación contractual; se deja absolutamente todo librado a la buena fe de nuestros Estados. Y si no hemos podido avanzar en el proceso en estos diez años de vigencia de la ALADI, ha sido definitivamente porque no se ha tenido la capacidad de imaginar los mecanismos más idóneos para alcanzar esos objetivos. Y si el Grupo Andino, actualmente, mediante el Protocolo de Quito, no está inscrito definitivamente en el marco regional, en cuanto a la consecución de sus objetivos, es porque efectivamente en el marco regional no están las metas definidas ni claras. Y consideramos también que de algún modo es por ello que surge también otro esquema subregional y surge también una serie de otros acuerdos a nivel bilateral o trilateral.

En ese sentido, adicionalmente, Señor Presidente, pensamos que evidentemente se puede considerar el tema y que el mismo, de todos modos, alcanza una evidente vigencia. Pero este tema debe estar inscrito e íntimamente vinculado a todos los aspectos centrales del proceso de integración. Porque, si vamos a ir viendo simple y llanamente un capítulo, un principio, un literal del Tratado para ver si a través de la modificación de ese literal del Tratado vamos a conseguir los objetivos del proceso de integración pensamos, Señor Presidente, que definitivamente no es ésta la vía por la cual vamos a llegar a la consecución de sus objetivos.

Es por ello que nosotros reafirmamos que tiene que ver el tema integralmente y no en forma aislada. Y respaldamos la constitución del grupo de trabajo.

Representación de VENEZUELA (Luis La Corte). Señor Presidente: por supuesto que nosotros también reconocemos el esfuerzo que ha hecho la Secretaría. Lamentablemente, no es un esfuerzo sólo para la Secretaría; es un esfuerzo para nosotros también, porque el tema es muy importante. Y tan importante es que los Presidentes y los Ministros necesitan también que nosotros digamos algo sobre la materia. De manera que al adherirnos a asistir al grupo de trabajo, lo vemos realmente como que debe ser un trabajo muy serio que tengamos que hacer, porque no es fácil. Si no somos iguales, ¿cómo nos vamos a tratar realmente como iguales? Y si hay desiguales, ¿cómo haremos para entonces real

//

//

mente buscar la vía de entendimiento entre los que no estamos tan desarrollados y los que están más desarrollados? Y si además vemos que ésta no solamente es una situación que rige para nosotros, pues estamos viendo en Europa, donde se está avanzando tanto, que hay tratamientos diferenciales también, en el tiempo, en las cantidades, en determinados factores. Entonces, todo eso tenemos que verlo porque, realmente, es así; y entonces se nos va a presentar en ese grupo de trabajo, para llegar a conclusiones, situaciones difíciles. Y todas estas observaciones, todas estas expresiones que se han dado acá, nos van a ser valaderas para cuando lleguemos a obtener algunas conclusiones, a presentar algunas conclusiones.

De manera que yo creo que por eso ha sido muy valadero todo cuanto hemos escuchado acá, y debemos prepararnos realmente para concurrir al grupo de trabajo y ahí buscar, dentro de la realidad latinoamericana, cuál es la mejor solución para resolver este problema. Porque no creo tampoco que todos los males o las deficiencias que haya tenido la ALADI son por eso; se acaba de decir acá; hay otras circunstancias también que han influido mucho para que no avancemos. Y yo creo que fue en el tiempo pasado, para mí la principal, que no había disposición política para avanzar. Para mí esa es la situación principal que no permitió a la ALADI avanzar. Eso se superó hoy en día, porque nuestros Gobiernos todos están en el camino de avanzar y realmente ir acercándonos a la mejor forma posible de la integración.

De manera que en esas condiciones de este nuevo contexto va a ser más fácil también para nosotros llegar a resolver los problemas, porque la experiencia nos demuestra que se han presentado.

Entonces, Señor Presidente, dando como muy importante, de mucho auxilio, de mucha ayuda, el trabajo de la Secretaría y todas las observaciones que hemos escuchado acá, y que vamos a tener que examinar muy a fondo en esa reunión de trabajo que nos ha propuesto el Señor Embajador de la Argentina.

SECRETARIA (Juan Mario Vacchino). Señor Presidente: este debate que se ha producido, o este conjunto de opiniones, realmente llaman a la reflexión sobre temas que por ser trascendentes nos van a colocar, de aquí en adelante, en estas discusiones que vamos a tener, frente a la necesidad de adoptar decisiones en cierta forma fundamentales, serias, que dinamicen este proceso de integración.

Cuando nos abocamos en la Secretaría a elaborar este documento, éramos conscientes de las dificultades que se presentaban y de las escasas posibilidades que teníamos de lograr conformar a todos los países miembros, teniendo en cuenta que justamente estábamos analizando uno de los temas más ríspidos, más álgidos dentro del proceso de integración, como era el de los tratamientos diferenciales. No obstante, tratamos de encontrar un justo medio, un justo equilibrio; y creemos que las opiniones vertidas nos dan en cierta forma la razón en ese sentido. Las observaciones formuladas muestran que éste ha sido un documento equilibrado, que trató de atacar un problema tan delicado, analizando las diversas vertientes. Pero quedan algunos temas que son de algún modo fundamentales y que deben ser tenidos en cuenta para los ejercicios posteriores que hagamos.

En primer lugar, ¿es posible la reglamentación del principio? La Secretaría no pretendió reglamentar el principio sino, más bien, analizar el principio y reglamentar las condiciones de su aplicación, estableciendo determinados límites.

//

//

La práctica, de principio, en estos diez primeros años, muestra las dificultades que tuvo para hacer no solamente reconocido sino aceptado y, además, para ser operativo. Creo que nos negaríamos, totalmente, a la realidad si dijéramos que el principio satisfizo a los países participantes de la integración.

En los campos en donde más importancia y factibilidad tenía, que eran los cambios vinculados con las desgravaciones arancelarias, nos encontramos en la PAR frente a una matriz cuyo grado de dispersión nos coloca frente a la necesidad de renegociar, buscar fórmulas que sin negar el principio mismo sean más adecuadas a la situación. Esto lo está haciendo en este momento el Comité en un grupo de trabajo; está analizando distintas vertientes y observa que continuar por el camino que íbamos era totalmente absurdo y teníamos que modificarlo.

En el caso del PREC que era el otro gran campo dentro de esta misma instrumentación del principio, nos encontramos con que el PREC no ha tenido una vida efectiva como consecuencia de la imposibilidad, justamente, de negociar los países miembros las condiciones de participación equilibrada entre las distintas categorías de países.

Entonces, la Secretaría frente a ese conjunto de dificultades creyó que era posible, manteniendo el principio que respondía a realidades profundas y objetivas de los países miembros, atacar la aplicación del mismo en un conjunto de reglas que ayudaran, y tal vez en ese aspecto la proposición hecha por el Representante de Chile sea una contribución interesante, quizás más que hablar de un reglamento general podríamos hablar de criterios para la utilización del principio de los tratamientos diferenciales.

Y esto es lo que tratábamos de hacer en esos cuatro escasos artículos, pero que contemplan, por un lado, la reafirmación de que el principio tiene validez, pero teniendo en cuenta las nuevas condiciones del proceso. ¿Cómo podíamos negar que los aspectos subregionales estaban modificando y profundamente las condiciones objetivas en que se desarrolla el proceso de integración dentro de la Asociación? Por eso es que admitimos la posibilidad de que lo que se hace a nivel de las subregiones podría tener un efecto, un impacto en el sentido de morigerar, de atenuar los tratamientos diferenciales. Porque si los países beneficiarios renuncian en cada una de estas esferas subregionales a ciertos tratamientos diferenciales eso debía reflejarse, de algún modo, dentro del conjunto de reglas que relacionan a la región.

No es nuestra intención, Señor Presidente, ya que vamos a abocarnos a estos temas en un grupo de trabajo, ir analizando cada uno de los aspectos y de las observaciones que se hicieron. La Secretaría tiene para cada uno de ellos una respuesta que puede no ser la más adecuada pero que en todo caso tiende a apuntar a la coherencia y con la que se trabajó. Pensamos, por ejemplo, para no citar más que algún par de ellos, que el aspecto de la subjetividad bueno, pues, va a ser siempre un elemento presente en todo este tipo de flexibilización, de utilización, cuando las reglas que se dan, por más generales que sean, no alcanzan a definir totalmente el objeto. A nosotros hablar de áreas o materias en las cuales podría, por sus características o por las condiciones de los países miembros no se aprecian determinadas diferencias a niveles de desarrollos, pues quiénes van a ser los que van a determinar si ese campo específico es o no materia de una atenuación o de una elimina

ac

//

//

ción del tratamiento diferencial sino los propios países miembros y este Comité de Representantes que representa los intereses de los países miembros dentro de la Asociación.

Creemos que la enumeración que hicimos, cultura, turismo, transporte, no es, primero, taxativa, es meramente enunciativa e incluso se podría prescindir si lo que se trata es de eludir definiciones específicas que podrían dejar de lado el interés de alguno de los países miembros.

En fin; creo que entonces sería mejor, Presidente, que los aspectos puntuales del proyecto sean analizados en el grupo de trabajo.

Lo único, entonces, para finalizar, quiero decir, es que este proyecto realizado por la Secretaría, tenía por objeto no solamente cumplir con un pedido originado en el Comité de Representantes sino, usando su capacidad de iniciativa, promover las bases y las condiciones iniciales, el marco dentro del cual pudiéramos iniciar una discusión de un tema tan crucial como es éste: el de los tratamientos diferenciales.

PRESIDENTE. Bueno; creo que existe consenso en el Comité en el sentido de formar un grupo de trabajo que se dedicaría a estudiar el tema de los tratamientos diferenciales.

La Secretaría presentó ya un documento. Si alguna Delegación quisiera presentar algún otro, está abierta la posibilidad. Y, lo importante, es que se discuta el tema.

Fue dicha una cosa que también creo que debe estar presente en la mente de todos los Señores Representantes; no estamos examinando en todo este ejercicio que estamos realizando temas aislados; estamos examinando un conjunto de asuntos y su integridad, la totalidad, es de suma importancia tener presente.

Porque, tal como fue resaltado por el Señor Representante de la Argentina, lo que se nos encomienda es un pedido de actualización y modernización del Tratado de Montevideo. Y los asuntos no son discutidos aisladamente. Ellos están siendo analizados en un contexto. Por tanto, cada uno de los asuntos en discusión se relaciona con los demás por cuanto forman parte de un paquete, de un contexto global de negociación.

Entonces, si el Comité está de acuerdo, nosotros pediríamos a la Secretaría que, en consulta con las Delegaciones, marcarse una primera reunión de ese grupo de trabajo para discutir ese asunto, teniendo como base este documento 260 y otros que por ventura surjan para su discusión.

Representación de la ARGENTINA (Raúl E. Carignano). Sí, simplemente, Señor Presidente, para que a los fines de abonar con mayores elementos de juicio el debate que se va a propiciar y en apoyatura de lo que dijo la Señora Representante de Colombia, que la Secretaría pudiera elaborar un documento en donde estuvieran contemplados el tratamiento que se hace por parte de los países en el seno del GATT, en el MERCOSUR, en el Pacto Andino y cómo lo hacen México y Chile.

Porque esto nos va a permitir tener elementos de juicio más profundos, ¿verdad?

//

//

PRESIDENTE. Está bien; la Secretaría procurará identificar esa solicitud de la Argentina y circulará un documento sobre eso.

Representación del PARAGUAY (Santiago Alberto Amarilla Vargas). Simplemente para aportar un elemento más a lo que acaba de señalar el Embajador Carignano.

Considerando que sería también muy valioso tener alguna experiencia de lo que la Comunidad tiene en esta materia. Así que sería interesante si la Secretaría también nos pudiera presentar estas informaciones para que pudiéramos analizarlas.

PRESIDENTE. Yo creo que sería muy útil, efectivamente, que todos tuviésemos presente lo que ocurre en los otros grupos regionales de otros países.

Creo que fue suficientemente discutido este tema, y con esas dos solicitudes, de la Argentina y del Paraguay, clausuraríamos esta discusión sobre este punto, y pasaríamos al siguiente de la agenda, si nadie tuviera nada más que agregar.

4. Sistema de votación.

PRESIDENTE. Hay un papel 378, preparado por la Secretaría, a quien pediría que hiciera su introducción.

SECRETARIA (Juan Mario Vacchino). La Secretaría ha preparado el papel blanco 378, que se estructura sobre la base del artículo 43 del Tratado, que establece que los órganos políticos de la Asociación adoptarán sus decisiones con el voto afirmativo de los dos tercios de los países miembros; y, en su segunda parte, contempla un conjunto de materias en las cuales las decisiones deben adoptarse no solamente con el voto afirmativo de los dos tercios de los países miembros sino sin que medie voto negativo.

La Secretaría trató en este documento de analizar las distintas variantes, las posibles opciones con vistas a facilitar la adopción de decisiones y la conformación de los órganos políticos. En función de la discusión que se verifique dentro del Comité, en su momento la Secretaría podrá pasar a instrumentar concretamente o el proyecto de resolución o la propuesta a ser elevada al Consejo de Ministros, a los efectos de introducir los cambios que se puedan requerir dentro del Tratado.

Nosotros, en este caso, en el punto 2 de nuestro documento, hemos analizado básicamente cinco situaciones, incluso alguna de ellas combinables entre sí. La primera es el mantenimiento de la regla en el artículo 43 del Tratado de Montevideo, en el cual, más allá de la existencia de dictámenes de la Asesoría Legal de la Secretaría, parecería que para despejar cualquier duda se podría, por la vía reglamentaria, dejar establecido expresamente, a texto expreso, que el número de votos implicados en esos dos tercios es ocho.

El segundo sería el establecimiento de una mayoría calificada, no de ocho sino de siete votos afirmativos. Esta es una opinión que ha existido en el Comité pero que a juicio de la Secretaría General -y después la Asesora Letrada podrá dar nuevos elementos al respecto- debería hacerse mediante una

//

ac

//

reforma del Tratado. Existen ahí unas prácticas en materia de derecho legislativo y parlamentario, y en general de derecho de las organizaciones, que indican que solamente el número de dos tercios, o el que sea, se verifica cuando se da el número entero inmediato siguiente.

La tercera alternativa que examinamos en este documento es el del reemplazo del sistema de mayoría calificada por el de mayoría simple, en dos variantes: una, la total, o sea, modificándolo tanto en la regla como en las excepciones taxativamente enumeradas en el artículo 43, que puede estar acompañado incluso con la variante número cinco, que es la reducción del número de materias con derecho de veto. Manténgase la mayoría de dos tercios o desciéndase a la mayoría simple, cabría la posibilidad de examinar la lista de materias que por vía de excepción requieren que no haya voto negativo y reducir las; esto aumentaría la posibilidad de adoptar decisiones por simple mayoría.

Y, finalmente, el quinto camino sería el de identificar un listado de materias a ser resuelto por mayoría simple. Esto se combinaría con el mantenimiento de los dos tercios de los votos como regla general y entonces, por debajo, para asuntos corrientes, que se pudieran establecer algunas materias, que por su propia naturaleza son materias o asuntos corrientes, puedan ser adoptadas por mayoría simple. Pero, en este caso, también se requeriría una reforma del texto del Tratado, puesto que no contempla esta posibilidad de adoptar decisiones que no sea por los dos tercios de los votos de los países miembros.

PRESIDENTE. Está en consideración el documento.

SECRETARIA (Juan Mario Vacchino). Señor Presidente: una información complementaria, de carácter jurídico, si usted nos permite.

SECRETARIA (Margarita Brito del Pino). Con la venia de los Señores Embajadores, y sin perjuicio de que en la carpeta de trabajo de cada uno de ustedes ha sido repartida una propuesta de la Secretaría General con respecto al sistema de votación, me voy a permitir hacer una pequeña exposición jurídica a la vez que pragmática de la Asesoría Letrada, que también está ilustrada en el anexo II que está repartido, animados, obviamente, con ese espíritu de flexibilización y de dinamismo que se le quiere impartir a la Asociación.

La formación de la voluntad de las organizaciones internacionales se manifiesta siempre a través del derecho que emana de las mismas y que queda reflejado por medio de los actos jurídicos que fluyen de sus órganos.

Los mecanismos, o procedimientos, para la aprobación del derecho que emana de estas organizaciones, generalmente se establece en los Tratados constitutivos de cada una de esas organizaciones; y, a esos efectos, adjuntamos ese análisis comparativo de cada una de las distintas organizaciones. Cada procedimiento, entonces, depende de ese Tratado constitutivo y, por tanto, son distintos en cada una de las organizaciones.

En una rápida visión están: la unanimidad, la disidencia, el voto ponderado, las mayorías simples, calificadas, el consenso, el acuerdo general, así como también el veto, como uno de los procedimientos negativos que conduce a impedir la aprobación de uno de esos procedimientos.

//

//

Concretamente, la mayoría simple y la mayoría calificada son los procedimientos más extendidos.

Pero este asunto debe analizarse dentro de determinados parámetros, que indican los principios generales del derecho y las reglas de interpretación de los Tratados.

En primer lugar, entonces, y fundamentando la tesis que sostiene la Secretaría General en el sentido de que la modificación del actual sistema de votación debe hacerse modificando el Tratado de Montevideo, debe señalarse que en el Derecho Constitucional la formación de voluntad de un órgano pluripersonal, cuando no existe norma expresa, a falta de norma expresa, se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Pero si existe una norma expresa, en ese caso entonces se deberán respetar los porcentajes establecidos en la carta orgánica. Y, a su vez, entonces, en este caso, el Tratado de la ALADI, el Tratado de 1980, que es su carta orgánica, en el artículo 43 lo establece en forma expresa: "El Consejo, la Conferencia y el Comité adoptarán las resoluciones con los dos tercios de votos afirmativos de sus miembros".

Sin embargo, la regla de interpretación de los tratados también tiene determinados principios que la inspiran. Y en ese sentido existen tanto el de buena fe como el principio de la primacía del texto, como el principio del objeto y del fin. Y en general la Convención de Viena no establece un estricto orden, digamos, de los principios que deben aplicarse. Es más bien amplio. No es un número cerrado, justamente a los efectos de poder acudir a medios de interpretación complementarios para favorecer los trabajos preparatorios.

Es por eso que en ese sentido nuestro análisis apunta a reseñar los criterios posibles que, por vía interpretativa, podrían llegar a flexibilizar la toma de decisiones de los órganos políticos de la Asociación.

En ese sentido, entonces, es que adjuntamos los conceptos jurídicos de la Asociación que no hacen más que corroborar lo mencionado por el Secretario y que queda a consideración de los Señores Embajadores.

Representación de CHILE (Manuel Valencia Astorga). En primer lugar, quería preguntar a la Presidencia si el tema lo vamos a analizar en sustancia o se va a tratar en un grupo de trabajo de manera de no adelantar algún análisis específico sobre el tema.

PRESIDENTE. Creo que ese tema ya fue discutido varias veces y no sé si nosotros vamos a pasar todos los asuntos que están siendo discutidos por el Comité para grupos de trabajo y cómo van a sesionar esos grupos de trabajo.

Tal vez, aquí, pudiésemos tener una rápida -porque ya es conocida la posición de la Delegación- toma de impresiones sobre las alternativas que están puestas aquí para que la Secretaría pueda elaborar el proyecto de resolución respectivo.

Tal vez sea el procedimiento mejor, el más rápido.

Representación de CHILE (Manuel Valencia Astorga). Yo quisiera hacer una consulta muy específica.

ac

//

//

Se ha señalado que para modificar el régimen de votación que está establecido desde luego en el artículo 43 del Tratado se requiere una modificación del mismo. Y en ese punto yo quisiera hacer una consulta muy específica que el mismo artículo 43 dice que la norma general son los dos tercios, ¿no es cierto?. Y después, "que se exceptúan de estas normas generales las decisiones sobre las siguientes materias, las cuales se aprobarán con los dos tercios de votos afirmativos sin que haya voto negativo". Y en primer lugar, en el literal a) "Enmiendas o adiciones al presente Tratado". Eso significa o significaría que la modificación del Tratado no se requiere efectuar, digamos por un protocolo que cuente con la voluntad de los once países miembros, sino que podría ser una decisión del Consejo, por una simple resolución del Consejo, si no altera, digamos, aspectos -me imagino- sustanciales del Tratado. No sé hasta qué punto el alcance de esa enmienda.

Pido disculpas por la interpretación un poco apresurada.

SECRETARIA (Margarita Brito del Pino). Es, justamente, uno de los temas de discusión que tuvimos en este trabajo.

Es decir, desde el punto de vista constitucional, obviamente que necesitaría una modificación del Tratado. Pero puede ser perfectamente por vía de ley interpretativa, como se hace, generalmente, en la rama del derecho constitucional: a través de la ley interpretativa.

En ese sentido, el Comité, dado el literal a), que establece acá el artículo 43, podría llegar a hacer un proyecto de resolución que era la opinión del Doctor Vacchino pero lo queríamos dejar un poco a consideración del Comité. Sería una interpretación de lo que puede ser. En realidad es una ley interpretativa, si vamos al estricto senso de lo que debe hacerse para modificar el Tratado.

PRESIDENTE. Para no dispersar tal vez sea mejor, para facilitar el tratamiento del asunto, yo pediría que las Delegaciones se manifestasen en cuanto a la voluntad de efectivamente hacer ese cambio. Porque como está previsto en el Tratado de Montevideo y con la interpretación dada por la Asesoría Jurídica, el Consejo de Ministros podrá enmendar el Tratado por un proyecto de resolución y ese proyecto de resolución precisa de ocho votos sin ninguna oposición, sin ningún voto negativo, para facilitar el entendimiento y avanzar sobre el tema, yo preguntaría a los Señores Representantes si habría disposición de parte de los países de hacer una modificación en esa área. Esto en forma preliminar. Porque si no hay unanimidad, si hay algunas Delegaciones que se oponen a que haya modificación, claramente no hay posibilidades de hacerla. Lo que nosotros podríamos hacer en una segunda etapa es verificar las alternativas cuatro y cinco, la identificación de listado de materias que podrían ser resueltas por mayorías simples y ahí sería más fácil la negociación.

Entonces, para organizar el debate, yo preguntaría, concretamente, si todas las Delegaciones están de acuerdo en modificar, a través de un proyecto de resolución, la regla de ocho votos para la mayoría de acuerdo con el artículo 43, lo que viene siendo aplicado hasta ahora.

//

//

Yo pediría que las Delegaciones se pronunciasen sobre eso; en forma preliminar, después haríamos otras preguntas.

Representación de MEXICO (Vicente Muñiz Arroyo). Antes de todo, Señor Presidente, yo pregunto a la Secretaría si hay alguna disposición escrita sobre los ocho votos que representarían dos tercios. Yo no conozco que haya una disposición escrita sobre esto que ha sido una costumbre.

Entonces, no sé si debería, realmente, haber un proyecto de resolución diciendo que de ahora en adelante serían siete votos.

SECRETARIA (Juan Mario Vacchino). No, lo que nosotros señalábamos es que existe, por un lado, una práctica dentro de la Asociación. En segundo lugar, existen opiniones de la Asesoría Jurídica, formuladas en otras ocasiones -incluso en la época de la ALALC- con relación a que se necesitan ocho votos y, además, se trata de una aplicación de un criterio utilizado en el derecho parlamentario, entre otros. Ese sería el conjunto de razones que ameritarían en un sentido u otro una puntualización expresa, a texto expreso, de cuál es la interpretación que se le da.

Pero la Secretaría quiso ir un poco más allá. Porque aun con una interpretación de siete u ocho votos, seguimos estando todavía dentro de límites bastante rígidos respecto de la adopción de decisiones dentro de la Asociación. Por eso es que la Secretaría se permitió incluir entre las posibles opciones, el cambio de la regla. Pasar de la regla de dos tercios a una regla de mayoría simple para la adopción ya sea total o en forma parcial. Es decir, parcial si incluye tanto a la regla misma como a la excepción mencionada en el artículo 43, o parcial si solamente se refiere a la regla y no simplemente a las excepciones.

Esas serían, entonces, otras posibilidades que existen. Más todavía, en esa enumeración de posibilidades, la Secretaría recogió, incluso, la opinión de alguna Delegación en el sentido de que si no hay clima, consenso, para variar la regla hacia la mayoría simple se podía adoptar un conjunto de esta mayoría simple para un conjunto de materias que taxativamente se fueron enumerando. Eso surgió también como alternativa.

Y, finalmente, la que existía como posibilidad y que no requeriría su totalidad, si hubiera consenso dentro de la Sala, de una reforma del Tratado, totalmente, sería la de suprimir materias dentro de esta lista de excepciones y pasarla de, digamos, de dos tercios, como excepción a dos tercios como regla ya sin que el voto negativo pasara como un veto.

Ese es el conjunto de opciones y dentro de ellas en función de cuál sea el criterio que exista dentro del Comité, la Secretaría podría ir profundizando y preparando el texto correspondiente.

Representación de COLOMBIA (Patricia Dávila de Navas). Yo quisiera consultar a la Secretaría si la percepción que tenemos de las dos opciones que nos ha propuesto sería correcta en los siguientes términos.

En la primera opción que menciona la Secretaría, se trataría de que a través de una resolución del Consejo de Ministros se hiciera una interpreta

ac

//

//

ción, porque en el fondo se trata de quién interpreta las normas del Tratado de Montevideo. Ahí tenemos una falencia, porque no hay una instancia que pueda interpretar las normas del Tratado. Entonces, la primera interrogante es si el Consejo de Ministros en algún momento puede convertirse en esa instancia para interpretar el Tratado. Punto uno.

En la segunda opción que nos presentó la Secretaría, si se requeriría necesariamente una reforma del Tratado, porque allí ya no sería cuestión de interpretar la norma sino de variarla completamente. Yo pregunto a la Secretaría si ése es más o menos el tenor de las apreciaciones que nos ha presentado.

SECRETARIA (Juan Mario Vacchino). En principio, la Secretaría cree que las opciones son varias. Algunas mantienen la mayoría calificada, pero la Secretaría también sugiere la posibilidad de transformar esa mayoría calificada en mayoría simple, en cuyo caso sí se requiere, y necesariamente, la reforma del texto del Tratado.

PRESIDENTE. Contestando también, creo que el Consejo puede interpretar, a través de un proyecto de resolución que modifica el Tratado. Esa fue la explicación dada por la Asesoría Jurídica.

SECRETARIA (Margarita Brito del Pino). El artículo 30 del Tratado, en el acápite, dice que: "El Consejo es el órgano supremo de la Asociación ..." pero luego, en el literal j) se establece: "Acordar enmiendas y adiciones al Tratado en los términos del artículo 61". Y el artículo 61 dice que: "Los países miembros podrán introducir enmiendas o adiciones al presente Tratado, las que deberán ser formalizadas en protocolos que entrarán en vigor cuando hayan sido ratificados por todos los países miembros y depositados los respectivos instrumentos ...". Obviamente que eso no aclara la duda que plantea en cuanto a la interpretación. Pero, un poco corroborando lo que yo había mencionado anteriormente: es práctica, normalmente, que cuando existe un órgano, o cuando existe una carta orgánica que establece determinado porcentaje, esa carta orgánica únicamente puede ser modificada a través de una ley interpretativa, y quien tiene la competencia para hacer esa ley interpretativa es el órgano que ejerce funciones legislativas. Normalmente es así.

Representación de VENEZUELA (Luis La Corte). Señor Presidente: me voy a referir brevemente a la pregunta que hizo el Señor Representante de México que creo que era si había algo escrito para que el número de votos fuera ocho o siete. La Secretaría le hizo una amplia exposición sobre todas las formas de votar, pero en mi concepto, no contestó eso; y la respuesta es: no hay nada escrito. Hasta ahora es la costumbre lo que ha regido esa materia y acá ha habido votaciones sobre temas que se han aprobado con siete votos y después han sido negados porque se resolvió que era con ocho. De manera que hasta ahora -eso no quiere decir pronunciamiento- el número que se ha manejado acá para considerar aprobada una materia es de ocho votos.

Representación del ECUADOR (Fernando Ribadeneira). La verdad es que no tuve posibilidad de leer los documentos de la Secretaría que, en una primera revisión los apreció y me parece que es un gran esfuerzo. Pero solamente me referiré a lo mencionado con el número de votos que se dice podría estar fija

//

//

do expresamente. Pero creo que eso se topa con una dificultad: que no podría haber un número de votos establecido expresamente sino de porcentaje, porque, ¿qué sucede? El Tratado de Montevideo está abierto a la adhesión e hipotéticamente el día de mañana pueden ser quince, pueden ser doce, pueden ser catorce, y estamos fijando siete. Entonces, el término de dos tercios creo que es siempre una norma permanente, lo cual no es el número.

Lo que podría haberse hecho es una cláusula transitoria, en su momento, que dice que mientras sean once, el número de votos será siete. Pero una cláusula transitoria, porque es transitoria también la situación del número de países miembros, teóricamente. De tal manera que encuentro esa dificultad jurídica, que es fijar un número expreso de países que hacen los dos tercios, porque hipotéticamente es un Tratado que puede tener más países miembros.

Representación del BRASIL (Paulo Roberto de Almeida). Yo creo que esta cuestión ya fue objeto de diversas consideraciones en diversas oportunidades, y nosotros estamos observando que una vez más la cuestión del número de votos vuelve acá a la discusión sin que se llegue a una conclusión definitiva. Yo creo que no se va a llegar a través de las ciencias estadísticas, como se dice en el documento, por la simple aritmética.

Yo creo que existe un consenso sobre cuál es la mayoría calificada establecida en el Tratado de Montevideo. Será muy difícil, por vía matemática, que haya un acuerdo acá, en el Comité.

Yo creo que deberíamos dejar esta cuestión de lado, ya sea porque la cuestión de la mayoría calificada, los dos tercios en situaciones en las cuales también existen organizaciones con diferentes categorías de países, esto da lugar al voto ponderado. O sea que tendríamos que considerar que aquí, en una Asociación como la nuestra, en donde hay una mayoría calificada con diferentes categorías de países, deberíamos considerar la cuestión del voto ponderado para decidir las diferencias en las instancias de decisión. Esto sería muy complicado. Entonces, para simplificar, para hacerlo más práctico el tratamiento de este tema, centrarnos en las dos últimas sugerencias del documento y pasar a identificar los temas que los países juzgan que son relevantes y que deben ser aprobados por otro tipo de mayorías, que no son las del artículo 43, a partir de una identificación concreta de los temas más corrientes; y, para este otro tipo de decisiones recién podríamos ver cuál ajuste o reforma del Tratado debería ser implementado.

Representación de CHILE (Manuel Valencia Astorga). Compartimos el criterio de que tal vez habría que distinguir, como lo ha distinguido la Secretaría en sus opciones, lo que significa posiblemente la interpretación de los dos tercios con lo sugerido por el Señor Embajador del Ecuador, que podría ser una disposición de carácter transitorio mientras los países sean once, pero que no entra a cambiar la sustancia de lo que dice literalmente de los dos tercios.

Cualquier modificación o enmienda del artículo 43 que cambiara a mayoría simple, requeriría de una reforma, como lo establece el artículo 61. Pero yo creo que es importante ver si hay voluntad, primero, de tratar de resolver un problema práctico, que es el de la aproximación de los 7,33 a siete votos. Si hay voluntad, que yo diría que en el fondo es una solución práctica y también política, desde luego, para resolver este problema, después avanzar en

ac

//

//

lo que se refiere a cambiar algo más sustantivo, como es mayoría simple, que sería por la vía de un protocolo modificatorio. Y después lo otro son atribuciones del Consejo, es decir, cambiar lo del voto negativo.

Eso también es un tema sobre el que se puede proponer un proyecto de resolución al Consejo. O sea, tratar de distinguir. A lo mejor se puede llegar a un solo proyecto de resolución, pero en la consideración de los temas ir distinguiendo por partes, porque puede que las voluntades para los tres puntos sean muy distintas.

Representación del PARAGUAY (Santiago Alberto Amarilla Vargas). Nosotros pensamos que el tema debe ser analizado muy a fondo porque no llegamos a interpretar, no llegamos a comprender el alcance de la mayoría calificada. No sé si porque, tal como mencionó la Representación del Ecuador, no hemos tenido oportunidad de hacer un análisis más profundo del documento es que no hemos podido aclarar ese punto, o si la Secretaría, eventualmente, nos pudiera señalar. Nos preocupa, eventualmente, de que se pudiera discriminar los votos de los países si es éste el sentido que tendría la expresión mayoría calificada.

PRESIDENTE. "Mayoría calificada", son ocho votos.

Lo que existe hoy es una mayoría calificada.

Representación del PARAGUAY (Santiago Alberto Amarilla Vargas). Agradezco la aclaración de la Presidencia sobre el tema.

Entendemos, en todo caso, que -pasamos a otra parte- que valdría la pena ver a qué decisiones, en concreto, se pretende dar una interpretación diferente a la mayoría calificada que rige hasta hoy día en el Comité y que acaba de explicar la Presidencia.

Creo que eso nos facilitaría el análisis del tema.

El Tratado de Montevideo es muy rico en su contenido porque permite eventualmente en el caso de que los países no puedan llegar a un acuerdo en general, los once, establecer acuerdos de alcance parcial y en esa forma pues se puede decir que ha permitido, el Tratado, dar ese instrumento a los países que eventualmente pudieran estar interesados en desarrollar un proyecto o una idea en concreto para llevarlo o instrumentarlo en un acuerdo cuando otros países no estuvieron dispuestos en participar en un acuerdo determinado.

No obstante, quisiéramos analizar más a fondo este tema antes de pronunciarnos sobre el particular.

Representación de COLOMBIA (Patricia Dávila de Navas). Señor Presidente: consideramos que ya poseemos bastantes elementos de juicio.

En el curso de la evaluación que hicimos en los primeros meses de este año la Secretaría presentó varios documentos, analizamos el tema durante varias oportunidades. Ahora tenemos como complemento los documentos que nos ha presentado la Secretaría. Yo creo que lo que correspondería sería ya elaborar un proyecto de resolución para el Consejo de Ministros, concretamente, en el cual siempre sobre la base de lo que muy acertadamente se ha

//

ac

//

notado acá lo que se debe es interpretar el principio de los dos tercios y no modificarlo en el sentido de establecer una cláusula transitoria teniendo en cuenta que podrán ser más los miembros de la organización. Se elabore sobre esas bases un proyecto de resolución para que tengamos algo concreto sobre lo cual pedir instrucciones, hacer los planteamientos a nuestras Cancillerías, me parece que eso es lo que procede en este momento.

PRESIDENTE. Preguntaría si el Comité está dispuesto a seguir esta sugerencia de Colombia.

Representación del BRASIL (Paulo Roberto de Almeida). Creo que la sugerencia de Colombia nos causaría dificultades conceptuales muy grandes en lo que hace a las mayorías calificadas.

Por eso mi Delegación sugirió que se dejase de lado, por lo menos temporarily, esta cuestión y se pasase en términos prácticos a elaborar un listado de temas que los países juzgan que serán relevantes para una toma de decisiones por una mayoría simple.

A partir de dicho listado, nosotros podríamos ver qué ajustes serían necesarios al Tratado para que ese principio fuese asegurado.

Representación de CHILE (Manuel Valencia Astorga). Nosotros compartimos los criterios de la Representación de Colombia y no nos queda clara la posición recientemente expresada por el Representante del Brasil.

Pensamos que hay que ir avanzando de acuerdo a lo que es posible. Es decir, resolver un problema práctico de la interpretación de los dos tercios que puede ser aparentemente competencia de una decisión del Consejo de Ministros.

Segundo, que lo que también es competencia del Consejo poder modificar las materias que dentro de la exigencia de los dos tercios pueden tener distintas exigencias en cuanto a que no haya voto negativo.

Eso también es un segundo tema sobre el cual se podría ir avanzando.

Ahora lo que requiera ya enmienda del Tratado es una etapa que nosotros la vemos separada del primer problema.

En el fondo si se pretende de una sola vez resolver el problema por la vía de una reforma integral del sistema de votación, tendríamos que irnos ya definitivamente a una modificación del Tratado por un protocolo modificatorio de acuerdo al artículo 61.

Ese es el punto que no sé si estoy interpretando bien la posición del Brasil, que lo que plantea es una solución integral que cambia de dos tercios a mayoría simple determinadas materias.

PRESIDENTE. Creo que no fue esa la intención.

Representación del PERU (Pablo Portugal Rodríguez). En el mismo sentido de Chile, Presidente. Yo también estaba un poco confundido por la interven

ac

//

//

ción del Representante del Brasil que me parece que apuntaba un poco a diferir, tal vez demasiado, la solución de este problema.

Porque del análisis hecho de todas las intervenciones y de la lectura de los documentos de la Secretaría resulta que estamos aprisionados en matemáticas política y jurídicamente.

Entonces, la propuesta de Colombia apuntaba precisamente a desbloquear la cosa por el lado político y no me parece que excluya el entrar a confeccionar un listado. Me parece que un proyecto de resolución de nivel ministerial perfectamente podría contemplar la esencia de esta discusión que es identificar claramente qué temas pueden ser materias de aprobación por mayoría simple y qué temas por mayoría calificada.

Representación del BRASIL (Paulo Roberto de Almeida). Señor Presidente: la cuestión de la reforma del Tratado, específicamente en su artículo 43, surgió porque evidentemente él impone determinados criterios muy rígidos al proceso de toma de decisiones en la Asociación.

En la medida que él impone criterios muy rígidos nosotros estamos involucrados en un análisis de este artículo 43 y ver cómo se puede, digamos, superar esa dificultad. Pero nosotros vimos que abordar esa problemática por la vía de una indicación positiva en cuanto a la naturaleza de los dos tercios, en cuanto a la naturaleza de la mayoría calificada, es una vía muy difícil que puede acarrear dificultades conceptuales.

Queremos reformular el Tratado no por perfeccionismos jurídicos sino para resolver prácticos; problemas que los países consideramos importantes.

Y, justamente, por este enfoque práctico yo había sugerido que no se pasase a un análisis conceptual, jurídico, con ajustes interpretativos, para definir lo que es la mayoría calificada, mas sí superar el tema de la mayoría calificada por cuanto no se trata de eso de lo que estamos analizando. Nosotros queremos superar el problema de la mayoría calificada; tener otro tipo de mayoría para la toma de decisiones sobre determinados temas corrientes.

Por tanto, mi sugerencia fue en el sentido de salir de un debate jurídico sobre mayoría calificada y cómo debe ser interpretada en función de criterios numéricos que en cualquier hipótesis van a causar dificultades estadísticas o matemáticas y abordar por la vía práctica qué es lo que se considera relevante para una toma de decisión por una mayoría no calificada; o sea por una mayoría simple.

Por eso es que había sugerido que eventualmente trabajásemos en régimen de grupo de trabajo en relación a un listado de temas, tales como, digamos, lo que está expresado en los ítem cuatro y cinco de manera positiva o de forma negativa y a partir de dicho listado se verá qué solución de tipo reglamentario se podrá introducir.

SECRETARIA (Juan Mario Vacchino). Primero, una pequeña observación respecto del problema de si es posible sancionar en forma reglamentaria la reducción de ocho a siete votos, como mayoría calificada.

//

ac

//

En el dictamen que nosotros hemos acompañado, en la página 4, y después de hacer una serie de análisis, se llega a la siguiente conclusión. Dice textualmente: "Como conclusión, no es posible reducir la exigencia a siete votos mediante una aproximación hacia abajo sin violar el Tratado, por cuanto ello no alcanza a cubrir los dos tercios. Es importante en nuestra opinión que en una oportunidad propicia se introduzcan las reformas necesarias al Tratado para hacer del proceso de toma de decisiones de ALADI un mecanismo más ágil y expedito". Esa sería la interpretación que surge de este dictamen, que la Secretaría General ha hecho suyo.

Sin embargo, en el párrafo siguiente se dice que esto, aparte de una percepción estrictamente jurídica, como la que se formuló, es un asunto que podría tener un manejo político. Y, en ese sentido, con relación a ese manejo político en ese proceso de adaptación, se cita que hubo un par de situaciones en las que se intentó modificar esto hacia abajo, a través de la Resolución 133 y del Acuerdo 116. Sin embargo, como lo acaba de recordar el Señor Representante de Venezuela, ésta no ha sido la interpretación que en definitiva ha predominado en el Comité. Por lo tanto, cabría, tanto desde el punto de vista jurídico como político, interpretar que bajar hacia siete, en nuestro caso, implicaría una reforma al texto del Tratado.

Con relación a los aspectos concretos, yo entiendo que las distintas proposiciones si bien apuntan hacia la misma dirección, no son exactamente equivalentes. Habría, antes que nada, una decisión que debe adoptar el Comité, y es saber cuál es la voluntad de reforma que tiene el Comité, hasta dónde espera llegar en ese proceso de flexibilización en cuanto a la toma de decisiones. Y, en ese caso se puede, adoptada esa disposición general, especificar en un sentido ascendente o descendente, según el caso, o por la vía planteada por Chile o por la vía planteada por Brasil, las distintas alternativas, analizándola prioritariamente. Pero, antes de decidir cuál de las dos alternativas, parecería que hay una decisión general que adoptar, y es cuál es la disposición del Comité, como cuerpo colegiado, para aventurarse en este camino de la flexibilización del sistema de votación que tiene establecido el artículo 43.

Representación de BOLIVIA (René Mariaca Valdez). Señor Presidente: simplemente voy a hacer como reflexión mi intervención.

Yo entiendo que es una preocupación permanente el tratar de agilizar las decisiones del Comité porque se tiene metas mucho más importantes que a veces la discusión de asuntos sin mucha importancia. De todas maneras yo quisiera que pese a la buena voluntad que tengamos, somos conscientes de que es muy difícil que podamos avanzar, porque la misma carta constitutiva de nuestra Asociación nos está limitando; no podemos forzar, pese a toda voluntad, explícita y tajantemente Secretaría General nos ha dado una pauta clara y definida que nos convenza, porque ni ellos mismos están convencidos.

Siempre hay situaciones que van a ser cuestionables si es que no se enfoca este aspecto con una reforma del Tratado de Montevideo. Si bien el Consejo de Ministros tiene la potestad de introducir enmiendas, no vayamos a confundirlas con modificaciones. Enmienda es corregir, es una corrección a algo dispuesto; nada más; hasta ahí llega.

No estamos manifestando, como país, posición de apoyo o no al tema que se debate; estoy llamando la atención de que vamos a tener que forzar algo

ac

//

//

sobre lo cual no vamos a estar después convencidos. Sabemos que desgraciadamente la única situación que nos habilita, y muy especialmente, en los temas de simple mayoría, porque lo de siete u ocho votos para que conformen los dos tercios, estarían sujetos a una decisión en esa ocasión. Pero, fundamentalmente, va a la reforma del Tratado de Montevideo.

PRESIDENTE. Creo que, después de esta intervención, claramente no hay consenso para las alternativas una, dos y tres del papel de la Secretaría. La Secretaría informa que los puntos cuatro y cinco podrían ser objeto de decisiones que no impliquen enmiendas al Tratado. Aquí sí podría ser interpretativa.

En vista de esto, concretamente yo sugeriría que sobre este punto de la votación, del límite de votación, el Comité decidiera encomendar a la Secretaría la elaboración de un proyecto de resolución que esté limitado a esos dos puntos, al cuatro y al cinco; no tocaríamos una enmienda al Tratado para interpretar si son siete o si son ocho, pero sí el Consejo de Ministros identificaría un listado de materias que podría tener un régimen de votación diferente y, eventualmente, podría reducir el número de materias con derecho a veto, a través de una decisión de carácter interpretativo.

Entonces, directamente yo creo que si encomendáramos a la Secretaría que preparara un proyecto de resolución sobre esto, ya habría un avance muy importante y nosotros estaríamos discutiendo sobre un texto concreto para ver si hay posibilidades de acuerdo en esa sugerencia de reforma.

Representación de CHILE (Manuel Valencia Astorga). Yo no estoy, digamos, ciento por ciento de acuerdo con la interpretación de la Presidencia en el sentido de que primero es una consulta por el momento muy informal la que se está realizando sobre si hay o no voluntad de los países. Creo que frente a un tema de esta naturaleza debiera dejarse un tiempo para que madurara el tema y se solicitaran inclusive instrucciones en cada uno de los casos.

Y, por otra parte, creo que también debiera explorarse la posibilidad de avanzar en la discusión por la vía interpretativa, para presentarla al Consejo, que contemplara tanto al aspecto de los siete u ocho votos, con el carácter de enmienda transitoria, más las materias que pudieran tener una exigencia de votación distinta, dentro del contenido del artículo 43 actual. No creo que debamos, de plano, excluir la posibilidad de un avance más sustantivo en este tema.

SECRETARIA (Juan Mario Vacchino). Señor Presidente: con relación a sus dos alternativas, o sea, la posibilidad de avanzar en la cuatro y en la cinco, porque no implican modificación del Tratado, quiero decir que el punto cuatro sí implica una modificación del Tratado, porque es un listado de materias a ser resueltas por mayoría simple. Por lo tanto, modifica la regla del artículo 43; como consecuencia, debería exigir una reforma del texto del Tratado. Sí podemos avanzar en el punto cinco, o sea en la reducción del número de materias con derecho a veto, porque esto está librado exclusivamente a una resolución del Consejo de Ministros.

El último párrafo del artículo 43 dice textualmente: "El Consejo podrá eliminar temas de esta lista de excepciones, con la aprobación de dos tercios de votos afirmativos y sin que haya voto negativo".

//

ac

//

O sea que podríamos reducir un poco el número pero siempre seguirían siendo válidos los dos tercios como regla, dentro del contexto de los dos tercios como regla.

Representación de BOLIVIA (René Mariaca Valdez). Señor Presidente: sobre el particular, Secretaría misma dice que cualquiera de estos cambios darían origen a una reforma del texto del Tratado. Parecería que no podríamos avanzar más; pero expresamos la voluntad de hacer todo lo posible porque siempre se encuentran caminos positivos.

SECRETARIA (Juan Mario Vacchino). La Secretaría al preparar todo este conjunto de opciones tuvo en cuenta en primer lugar que quien toma la decisión no es la Secretaría sino el Comité. Por lo tanto, lo que hizo es presentar las distintas alternativas para que fuera el cuerpo político el que adoptara la decisión. Si le hubieran pedido a la Secretaría la opinión de cuál es la opción preferida, la Secretaría lo habría dicho expresamente.

Sin embargo, en este propio texto está sugiriendo que si queremos flexibilizar, deberíamos cambiar más radicalmente el sistema de los dos tercios a algún tipo de mayoría.

Y, finalmente, con relación a las opciones cuatro y cinco acabamos de aclarar de que efectivamente el punto cuatro requiere, mejor dicho ese listado de excepciones a resolver por mayoría simple, una reforma del texto del Tratado.

Y con relación al cinco, es decir reducción del número de materias con derecho de veto, depende de cuál sea el alcance que se le dé a esto. Si lo mantenemos dentro de la mayoría de los dos tercios, no se requeriría la reforma del Tratado. Si, por lo contrario, cambiamos de sistema, necesitaríamos la reforma del Tratado.

Representación de COLOMBIA (Patricia Dávila de Navas). Señor Presidente: a mí me parece que el tratamiento del tema se puede, perfectamente, realizar a los dos niveles. Tanto en el nivel del Consejo de Ministros como en el nivel de las posibles reformas al Tratado. Entonces, de acuerdo con ese enfoque que procedería a hacer unos proyectos de resolución para el Consejo en lo que corresponde que es darle capacidad de interpretar la norma a los dos tercios a través de una cláusula transitoria. Y, simultáneamente, preparar un proyecto de reforma al Tratado donde se requeriría reformar para que sea considerado en el Alto Nivel, posiblemente.

PRESIDENTE. Creo, claramente, que hay dos propuestas: hay una propuesta de Colombia y hay una propuesta de Brasil. Yo creo que no hay otras propuestas sobre la Mesa. La Secretaría podría elaborar los dos textos, recogiendo la idea de Colombia y recogiendo la sugerencia del Brasil. Son dos propuestas diferentes; una más ambiciosa, otra menos ambiciosa; y tal vez pudiese someter al Comité esas dos alternativas.

Representación de VENEZUELA (Luis La Corte). Señor Presidente: estoy de acuerdo con la interpretación que usted da. Pero pienso que también se

ac

//

//

podría agregar el caso quinto, que también la Secretaría sobre el caso quinto, que usted mismo dijo, cuarto y quinto, no el cuarto sino sobre el quinto, nos dé también alguna idea.

PRESIDENTE. Sí.

SECRETARIA (Juan Mario Vacchino). Haríamos una primera aproximación al tema

Representación de VENEZUELA (Luis La Corte). Sería el caso de Colombia, el caso del Brasil y el caso suyo, eliminando el cuarto

PRESIDENTE. Está bien; si el Comité estuviera de acuerdo, entonces, procederíamos en esa base y eso permitiría a las Delegaciones tener un texto concreto para pedir instrucciones a capitales.

Si no hubiera ninguna otra observación sobre este punto, pasaríamos al último de la agenda.

5. Otros asuntos.

PRESIDENTE. Sobre el particular solicitaría a Secretaría dos informaciones. En primer lugar, en cuanto al cronograma para presentación de trabajos de apoyo, documento ALADI/SEC/dt 252, de 27 de mayo, cuando se hizo el cronograma de trabajos y la Secretaría sugirió que presentaría el día 11 de junio un proyecto de resolución sobre nuevas bases que regulan las relaciones de la Asociación con otras asociaciones regionales, organismos y entidades regionales.

Y, segundo, el día 11, otro proyecto que sirva de base para modificar el capítulo quinto del Tratado de Montevideo. Y hoy 18, un tercer documento sobre convergencia sistémica, documento de base para el tratamiento del tema.

Yo preguntaría, primero, a la Secretaría que nos esclarezca el cumplimiento de esos planes que ella misma colocó.

Y, segundo, preguntar por qué en la última reunión estaba incluido en la agenda un papel blanco sobre el artículo 42 y que no volvió a ser incluido en el orden del día de la sesión de hoy.

SECRETARIA (Juan Mario Vacchino). Señor Presidente: me parece que el cronograma definitivo no es el que estaba citando el Presidente sino es el Addendum 2/Rev. 1

PRESIDENTE. Fue la Secretaría la que me dio ese documento como documento útil.

SECRETARIA (Juan Mario Vacchino). ... que fue realizado como consecuencia de los pedidos formulados por una de las Representaciones que contó con el consenso del resto para que redujéramos los tiempos de presentación de

//

//

los documentos y, además, para que los adecuáramos en función de cuáles de**berían** pasar por la Reunión de Alto Nivel que exigían un tratamiento mayor, más rápido, más expedito.

Entonces, para el día de hoy nosotros teníamos, como presentaciones, la de Consejos Sectoriales de Ministros, es decir, de traer el tema, el de la posible eliminación de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, y el tercero, era el del sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo.

Los documentos están prácticamente terminando su elaboración, pero los plazos son tan breves que no resulta suficiente efectuar el control de calidad como para que podamos presentar documentos sólidos a esta reunión.

Así que en los próximos días tendrán, estamos cumpliendo el cronograma rigurosamente, con esa pequeña flexibilidad que puede ser un par de días de exceso o de flexibilización en cuanto a los documentos.

Los temas que evocó el Señor Presidente recién van a ser considerados a posteriori dentro de este mismo cronograma. Nosotros tenemos el de categorización de los países miembros para el 9 de julio, recién.

Con relación al tema del sistema de votación es bueno que haya surgido el problema porque será una forma definitiva de aclarar si los tratamientos de todo este conjunto de cosas, lo hacemos los días martes o los días jueves, puesto que el tema anterior como era el de la creación de los órganos auxiliares, no requiere de ninguna modificación del Tratado, no va a ir a la Reunión de Alto Nivel y por lo tanto estaba reservado a las reuniones de los días jueves.

Personalmente, yo me inclino a pensar que es conveniente que todos los temas vinculados sea por la vía del Comité al Consejo de Ministros, sea por la vía de la Reunión de Alto Nivel, que todos estos temas se traten básicamente los días martes, para unificar completamente los criterios.

Todos los documentos preparados por la Secretaría en función de cumplir con estas exigencias planteadas para la Reunión Ministerial, que sean tratados los días martes. Pero necesitábamos esclarecerlo, porque en la división de tareas, de asuntos que no requerían un tratamiento por Alto Nivel ni por el Consejo de Ministros, iban a verlos los días jueves.

Entonces, a partir de ahora quedaría que los días martes los dedicamos al tratamiento de todos estos temas.

PRESIDENTE. No habiendo ningún otro comentario, se clausura la sesión.

- Así se procede.